

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 253

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 88/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1267/22, QUE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR" REGISTRADO BAJO EL Nº 22326, SUSCRIPTO ENTRE EL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



| | | |
|---|--------------|--------|
| Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo Presidencia | | |
| REGISTRO N.º | 02 JUN. 2022 | 14:57 |
| 663 | | folios |
| Cristian FIGONI FUENTES Jefe Dpto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo | | |



NOTA N° 88
GOB.

USHUAIA, 31 MAYO 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1267/22, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR" registrado bajo el N° 22326, celebrado con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 06 JUN 2022 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N.º 253 | HS. 12:00 |
| FIRMA | |

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
Poder Legislativo

03 JUN 2022

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



1267/22

USHUAIA, 26 MAY 2022

VISTO el Expediente N° MOSP-E-29519-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario Doctor Martín Rodrigo GILL.

Que, a través de dicho acuerdo, las partes convinieron que la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación brindará asistencia financiera a la Provincia, para la realización de la obra denominada "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA".

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha 09 de febrero del año 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 22326, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial, corresponde la remisión, del Convenio a la Legislatura Provincial.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto el artículo 135, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR",

...///2

SECRETARÍA DEL ORIGINA
Yamilis C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.D. y R - S.G.L. y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



///...2

celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario Doctor Martín Rodrigo GILL; suscripto en fecha 09 de febrero del 2021 y registrado bajo el N° 22326, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7), y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1267/22

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA DEL ORIGEN

Yanina C. ZELARAYAN
Jefe del Departamento Despacho
D.D.C. R - S.G.L.V.T



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22326
FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "GIMNASIO DEPORTIVO CIUDAD DE USHUAIA" - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián MELELLA (D.N.I. 21.674.988), con domicilio en la calle Av. San Martín N° 450, de la localidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Financiación, en adelante el "CONVENIO", para la ejecución de la obra denominada "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA", en la provincia de Tierra del Fuego, en adelante el "PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo con los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

Que en tal contexto se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyas competencias se hallan enumeradas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios.

Que conforme a lo dispuesto en el mentado artículo 21 bis, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional,

9

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

COPIA DEL ORIGINAL
Yamila E. ZELARAYAN
Jefe del Departamento Despacho
D.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 MAR. 2022
FECHA 22326

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, los Objetivos de las Unidades Organizativas y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados, descentralizados y Empresas y Entes del Sector Público Nacional.

Que conforme lo dispuesto mediante Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 LA SECRETARÍA tiene como objetivo -entre otros- intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que LA PROVINCIA mediante nota de fecha 17 de diciembre del 2020, solicita la asistencia financiera para la ejecución del PROYECTO denominado "GIMNASIO DEPORTIVO - CIUDAD DE USHUAIA", acompañando la totalidad de la documentación y presupuesto pertinente para su correspondiente evaluación.

Que LA SECRETARÍA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al PROYECTO en cuestión, analizando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que mediante RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS aprobó el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela C.A.C. Páez
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 2 de 12

COPIA DEL ORIGINAL

Yamila B. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
CGDCR - SGL y T



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22326
FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

PÚBLICAS, ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la realización del PROYECTO, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada en el expediente GDE EX-2021-02879102- -APN-SOP#MOP.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación pertinente para llevar a cabo el PROYECTO, conforme al ordenamiento jurídico aplicable y el PROYECTO aprobado.

Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte de LA SECRETARÍA serán exclusivamente empleados para el PROYECTO. En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al PROYECTO aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total del PROYECTO asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 46/100 (\$236.973.291,46), respecto del cual LA SECRETARÍA, en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete al financiamiento de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%), con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0. ACTIVIDAD: 5- Asistencia Financiera para Infraestructura Social, FUENTE DE

g

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP
Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Página 3 de 12

VERIFICADO EN EL ORIGINAL
Yessica E. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22326
FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

FINANCIAMIENTO: 1.1 – Tesoro Nacional, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.2-Promocion y Asistencia, Ubicación Geográfica – 94- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, OBJETO DEL GASTO: 5.8.1.3001. La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que LA SECRETARÍA financiará por el PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA, a solicitud de LA PROVINCIA, podrá efectuar un primer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de LA PROVINCIA de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del PROYECTO, labrada entre LA PROVINCIA y la contratista, en la cual conste el inicio físico del PROYECTO. El plazo para la realización del PROYECTO podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a iniciar el PROYECTO, dentro del plazo de 30 (TREINTA) días contados desde la recepción del desembolso establecido en la CLÁUSULA CUARTA, debiendo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán responsabilidad de LA PROVINCIA, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del PROYECTO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. El Inspector de Obra designado por LA PROVINCIA deberá ser

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP
Prof. María Guzmán CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Página 4 de 12

COPIA DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.O.C. - R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. I. P.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22326

FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

un profesional idóneo con antecedentes en la materia. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a LA PROVINCIA la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA manifiesta que el PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace y que forma parte del presente como Anexo I.

En dicho marco, LA PROVINCIA se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance de la obra y los certificados emitidos al efecto.

CLÁUSULA NOVENA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

- a) LA PROVINCIA no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SEXTA del presente;
- b) LA PROVINCIA paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 5 de 12

Yacinti ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
C.O.C.C.V.R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22326
FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.O.P. y T.

Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

LA PROVINCIA no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA PROVINCIA deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA PROVINCIA y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) o c) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Serán por cuenta y cargo de LA PROVINCIA los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA PROVINCIA la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del PROYECTO, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que le fueran efectuados. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder.

Handwritten mark resembling the letter 'g'.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 6 de 12

COPIA DEL ORIGINAL

Yamir G. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Doctrina
D.G.D. O.R. S.O.P. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22326

FECHA 25 MAR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Será obligación de LA PROVINCIA mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informar mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso.

Asimismo, LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LA PROVINCIA deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el PROYECTO se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Toda modificación relativa al PROYECTO deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARÍA como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución

g

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 7 de 12

COPIA DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
ORDO Y R. SGL y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22326
FECHA 25 MAR 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del CONVENIO a todos los efectos del presente, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen. Si alguna de LAS PARTES modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 8 de 12

COPIA DEL ORIGINAL
Yamila ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.D.C. - R - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 22326

FECHA 25 MAR. 2022

ANEXO I

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la

9

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 9 de 12

Yair C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
DGDC y R - S.C.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22326

FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA RIVERA
Director General de Dirección
Control y Registro - S.C.L. y T.

custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

9/

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Página 10 de 12

COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL

Yamir ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y T. - S.C.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22326

FECHA 25 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ARTÍCULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

Prof. María Gabriela CASTILLÓN
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

COPIA DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
DGDC y R - SGL y T



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22326
FECHA 25 MAR. 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP
Prof. Gustavo A. MENEZES
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 22326
FECHA..... 25 MAR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-11404732-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Febrero de 2021

Referencia: CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION - TIERRA DEL FUEGO - EX-2021-02879102- -APN-SOP#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.09 15:12:12 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.09 15:12:14 -03:00

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. v.P. - S.G.L. v.T.